Campana ,14 de Febrero de 2019

Sres.
INITIAL AGRIBIZ S.A.S
CUIT 30-71596766-5
Dirección. Manuel Ugarte 1837 – Piso 5 "2".C.ABA

Presente

Ref.: Solicitud de Locación de Tanques

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a INITIAL AGRIBIZ S.A.S con domicilio en Manuel Ugarte 1837 – Piso 5 "2". C:ABA, (en adelante la locataria),en mi carácter de apoderado CARBOCLOR Av. del Libertador 498, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires , en adelante la locadora.

En tal carácter, y en virtud de las conversaciones que mantuviéramos oportunamente, vengo por medio de la presente a proponerles en firme y de forma irrevocable la siguiente propuesta (en adelante, la "Oferta") de prestación de Servicios de almacenaje de Productos y Subproductos grasos de origen animal y/o vegetal. Dicha Oferta se mantendrá vigente por el plazo de 10 días a contar desde la fecha de la presente (en adelante, el "Plazo de Validez") en los términos y condiciones que se exponen a continuación, la cual en caso de ser aceptada por vuestra parte regirá el vínculo entre las Partes conforme las condiciones que se detallan a continuación.

CONSIDERANDO QUE:

- Carboclor es una empresa que se dedica al almacenaje de productos químicos y es propietaria de una planta industrial ubicada en Cnel. Larrabure 174, Campana, Provincia de Buenos Aires;
- Que la planta industrial cuenta con un puerto marítimo y terminal de almacenaje propios al cual arriban, y del cual se descargan, sustancias químicas de terceros (en adelante la "Terminal");
- Que INITIAL AGRIBIZ S.A.S es una empresa de que se dedica a la producción y comercialización Productos y Subproductos grasos de origen animal y/o vegetal.
- Que INITIAL AGRIBIZ S.A.S se encuentra interesada en contratar los servicios de Carboclor a efectos que ésta le preste por el término de 1 año, computados conforme se prevé en la cláusula 2.1, el servicio de almacenaje de líquidos en los tanques de su propiedad.

En consideración de lo expuesto, a continuación se detallan los términos de la presente Oferta que de ser aceptadas por Carboclor, regirá la relación entre las Partes.

CAPITULO I: OBJETO

1 Objeto:

1.1 Carboclor prestará INITIAL AGRIBIZ S.A.S un servicio de Almacenaje de Aceites vegetales, glicerinas u oleínas ((en adelante los "Productos") dentro de la Terminal en los tanques que Carboclor asigne (en adelante, el "Servicio").

1.2 Carboclor pondrá a disposición exclusiva de INITIAL AGRIBIZ S.A.S tanques Fiscales (en adelante, y en conjunto con todos los tanques mencionados en la presente Oferta, los "Tanques"), los cuales tendrán una capacidad total conjunta de 660 Metros cúbicos. La cantidad, identificación y capacidad de los Tanques, se indican en Anexo I. Carboclor podrá reemplazar cualquier tanque de los indicados en el Anexo I, por otros de características y capacidad similar, previa aprobación de INITIAL AGRIBIZ S.A.S, a la que no podrá oponerse sin causa justificada.
1.3 Los Tanques mencionados en la cláusula y precedente deberán ser aptos para el almacenamiento de Productos y Subproductos vegetal, de propiedad de INITIAL AGRIBIZ S.A.S
1.4 En caso que INITIAL AGRIBIZ S.A.S tuviere una necesidad de almacenaje mayor al volumen establecido en la presente cláusula, Carboclor, proporcionará adicionalmente capacidad de almacenaje Spot de acuerdo a sus posibilidades. Ante tal necesidad, INITIAL AGRIBIZ S.A.S deberá notificar a Carboclor su interés por utilizar Capacidad Spot con una anticipación de 15 días. Recibido el pedido, Carboclor hára los mayores esfuerzos para ofrecer capacidad a disposición de la locataria..

CAPITULO II: PLAZO DE VIGENCIA

2 Plazo de Vigencia:

2.1 El Plazo de Vigencia (en adelante "Plazo de Vigencia") de la presente Oferta, en caso de ser aceptada por vuestra parte, es de 1año contados a partir del día 1 de marzo de 2019, o sea que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 28 de febrero de 2020.
En caso de contar con necesidad adicional de días que no superen el mes el fraccionamiento mínimo de la terminal, es de 15 días.
2.2 Las Partes podrán optar por rescindir la presente Oferta con causa si alguna de éstas incumple con sus obligaciones bajo la presente y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la intimación que al efecto le curse la otra Parte. Independientemente de la facultad de rescisión reservada a la Parte damnificada, la Parte incumplidora deberá responder por los daños, perjuicios e intereses derivados de su incumplimiento.

CAPITULO III: SERVICIO DE ALMACENAJE

2 Transporte, carga y descarga de los Productos en la Terminal:

3.1 La responsabilidad y los costos del transporte de los Productos hasta la Terminal correrán por exclusiva cuenta de INITIAL AGRIBIZ S.A.S. Dicho transporte será contratado por INITIAL AGRIBIZ S.A.S. Los trámites aduaneros y de SENASA referentes al ingreso de los Productos, correrá por exclusiva cuenta y cargo de INITIAL AGRIBIZ S.A.S. quien adicionalmente podrá exportar también por cuenta y orden de los terceros(Vicentin , RENOVA SA)
3.2 A partir del arribo a la Terminal de los Productos será a cargo de Carboclor la tarea y los costos relacionados con y/o derivados de su recepción, manipulación, traslado, carga y descarga a los Tanques. Una vez dispuestos los Productos dentro de los Tanques Carboclor será responsable de garantizar la preservación del producto en su interior. A tal efecto, Carboclor seguirá los procedimientos operativos y disposiciones internas.
3.3 La Terminal se habilitará para la carga de buques, sin restricciones de días y horarios determinados. Para la descarga de camiones cisterna, isotanques el horario de habilitación de la Terminal, será de lunes a viernes desde las 07:00 horas hasta las 17:00, y los sábados desde las 05:00 horas hasta las 13:00 horas correspondiente al horario que funciona la

balanza sin necesidad de habilitar según tarifario AnexoII . Se deja establecido que los horarios antes mencionados son para el ingreso/Egreso de camiones a través de balanza descargar en los tanques, y que el horario de la habilitación de la Terminal para el trabajo interno de las operaciones de descarga son de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 y los sábados de 05:00 a 13:00 horas.

3 Calidad y cantidad de los Productos almacenados:

4.1 Control de Calidad y Cantidad: La cantidad de los Productos recibida por Camión será determinada por la balanza de Carboclor. El muestreo y control de la calidad de los Productos al momento del ingreso a la Terminal será responsabilidad de INITIAL AGRIBIZ S.A.S., con personal propio o contratado. El control de calidad al momento de la carga de los tanques al buque será efectuado por Surveyor independiente contratado por INITIAL AGRIBIZ S.A.S, previo a la carga del Buque. Las determinaciones y las especificaciones mínimas de calidad a cumplir, serán especificadas por la Locataria.
4.2 Una vez ingresado los Productos en los Tanques, Carboclor adquirirá inmediatamente la calidad de depositaria responsable del mismo, asumiendo de esta manera la obligación de guarda y custodia.
4.3 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. podrá, a través de su propio personal o a través de terceros contratados al efecto, controlar y auditar el estado en que se encuentran los Productos almacenado en los Tanques y tomar, a su costo, las muestras del mismo que considere convenientes. Carboclor deberá prestar toda la colaboración que sea razonable para que INITIAL AGRIBIZ S.A.S pueda realizar el control y auditoría antes mencionado. A requerimiento de INITIAL AGRIBIZ S.A.S, Carboclor proporcionará a ésta, informes de inventario sobre la cantidad de los Productos que ingresó y/o se extrajo de los Tanques. Adicionalmente, Carboclor emitirá mensualmente a INITIAL AGRIBIZ S.A.el stock del Producto almacenado, debiendo una vez por mes dicho stock responder a una medición física
4.4 En caso que al término de la prestación de los Servicios, o en cualquier momento durante la prestación de los mismos, resultare necesario efectuar la limpieza de los Tanques, Carboclor se encargará de realizar las tareas pertinentes. En tal caso, INITIAL AGRIBIZ S.A.S coordinará con Carboclor, de común acuerdo la forma de realizar dicha limpieza, y los costos que dicha limpieza impliquen, que sean realizados por Carboclor les serán reembolsados por INITIAL AGRIBIZ S.A.S. En caso que la limpieza la realice Carboclor exclusivamente se aplicará el tarifario del Anexo II.
4.5 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. no podrá iniciar reclamos contra Carboclor por pérdidas de inventario de los Productos cuando las mismas no superen el 0,6 % del volumen mensual cargado. Sin perjuicio de ello, Carboclor se compromete a optimizar sus recursos de modo tal de minimizar estas pérdidas.
4.6 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. se obliga a entregar a Carboclor información técnica relativa a las propiedades físicas de los Productos y demás información que fuera necesaria para la manipulación eficiente, adecuada y segura de la misma.

5 Prestación del Servicio de almacenaje:

5.1 Carboclor deberá mantener los Productos almacenados de acuerdo con las prácticas habituales y comunes en la industria. En el supuesto de producirse deficiencias, mermas o anomalías en las condiciones de almacenamiento previamente indicadas, Carboclor deberá

responder por las mismas en los términos de la cláusula 11.2. Asimismo, y en tales casos, Carboclor deberá en forma inmediata: (i) informar dicha circunstancia a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. para que, sin perjuicio de la responsabilidad de Carboclor, INITIAL AGRIBIZ S.A.S. tome las medidas que considere necesarias; y, (ii) adoptar las medidas que sean razonablemente posibles para resguardar y preservar la calidad y características de los Productos almacenados, sujetándose y colaborando en su caso con lo que en tal sentido disponga INITIAL AGRIBIZ S.A.S.

5.2 Carboclor deberá identificar en todo momento los Productos como de propiedad INITIAL AGRIBIZ S.A.S, de modo que no pueda ser objeto de medidas cautelares o de acciones por parte de terceros acreedores de Carboclor. En caso de que cualquier tercero pretendiera constituir cualquier gravamen o trabar cualquier medida cautelar sobre los Productos en los términos antes descriptos, Carboclor deberá notificar dicha circunstancia en forma inmediata a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. acompañando la totalidad de la documentación e información con la que cuente o de la cual tenga conocimiento.

6 Aviso respecto a entregas futuras:

A los fines de coordinar la entrega de los Productos, INITIAL AGRIBIZ S.A.S. deberá informar a Carboclor por escrito con una antelación mínima 24hs., la fecha y hora estimada para el arribo de camiones. En dicha comunicación deberá informar las toneladas de Producto que almacenará en los Tanques.

7 Precio del Servicio de almacenaje:

7.1 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. deberá abonar mensualmente a Carboclor en concepto de contraprestación por la prestación del Servicio de almacenaje los siguientes valores (en adelante, el "Precio del Servicio de almacenaje en Tanques Fiscales"): la suma mensual de USD 18,4.- por m3 (Dólares Estadounidenses dieciocho con 40/100 por Metro cubico) a ser calculada sobre la capacidad total nominal de almacenaje a disposición exclusiva de INITIAL AGRIBIZ S.A.S., de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 1.2 y tanques identificados en el anexo I.

7.2: Durante los períodos de Habilitación Extraordinaria de la Terminal, fuera de los horarios normales establecidos en la cláusula tercera, el costo de la habilitación a abonar por INITIAL AGRIBIZ S.A.S., será conforme el tarifario comunicado por Carboclor en Anexo II.

7.3 A todos los valores anteriormente detallados en esta cláusula deberá adicionárseles el IVA correspondiente.

7.4 El Precio del Servicio de almacenaje establecido en la presente Oferta será aplicado a mes adelantado, desde la fecha de inicio del Plazo de Vigencia.

7.5 Carboclor presentará las facturas correspondientes al Servicio indicado en la cláusula 1.2, correspondiente al mes en curso, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Carboclor presentará las facturas correspondientes al Servicio de almacenaje spot indicado en la cláusula 1.4, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al inicio del servicio.

7.6 Las facturas por servicio de almacenaje son a mes adelantado y deberán ser abonadas por INITIAL AGRIBIZ S.A.S dentro de los 30 días de su recepción. El incumplimiento de pago en la fecha indicada hará incurrir al INITIAL AGRIBIZ S.A.S. en mora automática. En tal caso INITIAL AGRIBIZ S.A.S. deberá pagar a Carboclor, además de las sumas adeudadas, un interés moratorio mensual equivalente a la tasa activa del Banco de la nación argentina ,sobre los saldos impagos.

Dichas facturas serán pagadas mediante cheques a ser entregados en el domicilio de Carboclor o por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente Carboclor indique.

7.7 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. podrá efectuar los pagos en dólares estadounidenses o en Pesos Argentinos. En este último caso deberá entregar la cantidad de pesos que resultare necesaria para que Carboclor adquiera la cantidad de Dólares Estadounidenses según el tipo de cambio del Banco Nación Argentina Divisas vigente al día hábil inmediato anterior al del efectivo pago, ello libre de impuestos, gastos y comisiones. Por lo que Carboclor solicitará las diferencias de Cambio de existir. Su mora devengará un interés moratorio mensual equivalente a la tasa activa del Banco de la nación argentina, sobre los saldos impagos.

CAPITULO IV: CLAUSULAS GENERALES

8. **Permisos y Habilitaciones:**

Carboclor deberá gestionar y poseer todos los permisos y habilitaciones, licencias y autorizaciones necesarias para prestar los Servicios que según la presente Oferta se encuentran a su cargo, debiendo contar asimismo con los permisos y habilitaciones, licencias y autorizaciones necesarias para operar los Tanques que pudiera emplear para prestar el Servicio de almacenaje objeto de esta Oferta.

9 Personal:

9.1 Las Partes emplearán personal competente y en número suficiente para la consecución del Objeto de la presente Oferta. Todo el personal INITIAL AGRIBIZ S.A.S. o contratado por INITIAL AGRIBIZ S.A.S. que por cuestiones inherentes a la ejecución de la presente Oferta ingrese a la Terminal deberá cumplir con los procedimientos de seguridad vigentes al momento del ingreso, los cuales serán provistos por Carboclor al momento de la aceptación de la Oferta. Cualquier cambio en los mismos será comunicado a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. para su posterior cumplimiento.

9.2 A todos los efectos legales, cada una de las Partes será la empleadora de todo el personal que utilice para la ejecución de las actividades y tareas que están a su cargo, debiendo cumplir estrictamente las leyes y reglamentos laborales, en especial en cuanto a salarios mínimos, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, aseguradoras de riesgo de trabajo, seguros, pagos al sistema de seguridad social, etc.

10 Independencia entre las Partes:

Sin perjuicio del vínculo que eventualmente se genere entre las Partes en virtud de la presente Oferta, se deja expresamente establecido que las mismas son partes independientes. En virtud de ello, nada de lo expresado o dispuesto en la presente Oferta deberá entenderse como la creación de un "joint venture", sociedad o mandato entre las Partes. En tal sentido, ninguna de ellas podrá ser obligada a cumplir ninguna obligación de la otra, ya sea legal, reglamentaria o contractual, ni a asumir ninguna responsabilidad con respecto a los negocios u operaciones de la otra.

11 Responsabilidad.

11.1 Sin perjuicio de la existencia de cualquier otra obligación establecida en la presente Oferta, y salvo hechos u actos imputables a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. o a terceros o fuerza mayor, Carboclor será responsable por los Servicios de almacenaje antes detallados,

comprometiéndose a responder frente a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. ante cualquier daño o pérdida relacionada con las prestaciones comprometidas por Carboclor de conformidad con lo contemplado en la presente Oferta.

11.2 En caso de responsabilidad por parte de Carboclor, con relación a cualquier merma, daño o perjuicio que se produzca a los Productos el límite máximo de su responsabilidad será, en todos los casos, equivalente al valor de los Productos dañados o faltantes. Carboclor no responderá por mermas o daños originados por culpa o negligencia INITIAL AGRIBIZ S.A.S y/o de terceros o fuerza mayor.

11.3 Sin perjuicio de la existencia de cualquier otra obligación establecida en la presente Oferta, INITIAL AGRIBIZ S.A.S. deberá cumplir puntualmente con todas sus obligaciones de pago y remitir para su elevación y almacenamiento de los Productos según se describe en esta Oferta. será responsable y deberá mantener indemne e indemnizará a Carboclor por cualquier reclamo que un tercero (incluyendo este término pero no limitado a personas físicas o jurídicas, Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipios, Administración Federal de Ingresos Públicos y Rentas de cualquier jurisdicción, Secretaría de Combustibles o cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal) pudiera iniciar contra Carboclor en relación a cualquier infracción, delito o incumplimiento en que pudiera incurrir INITIAL AGRIBIZ S.A.S o los terceros Exportadores autorizados con motivo de la comercialización de los Productos.

11.4 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. será responsable frente a Carboclor si por la calidad de los Productos o información inexacta o deficiente sobre el mismo, la acción de alguno de sus dependientes o por cualquier otro factor imputable a éste, se le ocasionase un daño al personal .terceros afectados, Tanques o a otros bienes de propiedad de Carboclor. En tal caso, INITIAL AGRIBIZ S.A.S. deberá indemnizar a Carboclor.

11.5 Carboclor coordinará, con la asistencia de INITIAL AGRIBIZ S.A.S., el desecho lícito y sano para el medioambiente del lavado de las líneas, los residuos de la limpieza de los tanques, las muestras retenidas u otros materiales de desecho que resulten de la manipulación de los Productos propiedad de INITIAL AGRIBIZ S.A.S. en la Terminal, y a todos los fines de la presente Oferta de Servicios Carboclor se considerará el generador de los Residuos Especiales (según se define a continuación) que resulten de tales operaciones. Carboclor declara y garantiza que la generación, manipulación, transporte, tratamiento y desecho definitivo de Residuos Especiales, Residuos Desechos Industriales o Materiales Peligrosos se ajustará a todas las disposiciones ambientales nacionales, provinciales y municipales pertinentes. Carboclor declara y garantiza que realizará todas las presentaciones e inscripciones exigidas por las autoridades locales, provinciales o nacionales con el fin de generar, manipular, transportar o desechar finalmente en forma legal los Residuos Especiales. Sin que ello implique una limitación a lo que antecede, Carboclor declara y garantiza que está actualmente inscripta como generadora de Residuos Especiales y Materiales Peligrosos y que renovará anualmente dicha inscripción. Carboclor preparará todos los documentos de envío exigidos por ley para el transporte de materiales de desecho.

11.6. Carboclor cumplirá con todas las normas, disposiciones y leyes pertinentes con respecto al mantenimiento y la operación de las instalaciones de la Terminal, la manipulación y el almacenamiento de los Productos y el desecho de materiales de desecho generados por Carboclor de conformidad con la presente Oferta de Servicios. Carboclor será exclusivamente responsable de cualquier multa, penalidad o indemnización civil por los incumplimientos de tales leyes ocasionadas por los actos o las omisiones de Carboclor.

11.7. Carboclor declara y garantiza que, a su leal saber y entender, la generación, uso, almacenamiento, tratamiento, transporte o desecho de Residuos Industriales, Residuos Especiales o Materiales Peligrosos que ocurren en el establecimiento de Carboclor han cumplido y cumplirán con todas las disposiciones ambientales nacionales, provinciales y municipales pertinentes; y que no ha permitido ni permitirá que ocurran liberaciones, fugas, descargas, derrames, desechos o emisiones (en adelante, "liberaciones") en su establecimiento, dentro ni debajo de éste (incluidas aguas subterráneas). INITIAL AGRIBIZ S.A.S. podrá inspeccionar el establecimiento de Carboclor a su costa en cualquier momento.

Carboclor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a INITIAL AGRIBIZ S.A.S., respecto de toda responsabilidad, pérdida, daño o gasto, o reclamos que en consecuencia resulten del obrar culposo de Carboclor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente o del actuar culposo o doloso de sus empleados o sus subcontratistas en relación con la liberación, peligro de liberación o sospecha de liberación de cualquier Residuo Industrial, o Residuo Especial o Material Peligroso al aire, suelo, aguas subterráneas o aguas de superficie sobre el establecimiento de Carboclor, o dentro, cerca o debajo de éste donde se almacene y manipule los Productos.

Sin que ello implique una limitación a la generalidad de lo que antecede, la indemnización prevista en la cláusula 11.7 cubrirá específicamente los costos, incluidos costos de capital, costos operativos y costos de mantenimiento, incurridos en relación con una investigación o monitoreo de las condiciones de la Terminal, o un trabajo de limpieza, contención, recuperación, extracción o restauración exigido o realizado por una entidad gubernamental o una subdivisión política o realizado por una persona o entidad no gubernamental. A los fines de la cláusula 11.7 "la Terminal " significa las instalaciones, tierras, pozos, aguas de superficie, aguas subterráneas, atmósfera u otros medios donde Carboclor manipule los Productos. "Materiales Peligrosos", tal como se utiliza aquí, significa cualquier producto químico, desecho, subproducto, agente contaminante, compuesto, producto o sustancia peligrosos o tóxicos, incluidos, entre otros, amianto, bifeniles policlorados, petróleo (incluido petróleo crudo o una parte de éste), y cuya exposición, fabricación, posesión, presencia, uso, generación, almacenamiento, transporte, tratamiento, liberación, desecho, disminución, limpieza, extracción, recuperación o manipulación estén prohibidos, controlados o regulados por alguna ordenanza, ley, resolución, acuerdo judicial, tratado, convenio, decreto, norma, disposición o requisito relativo a la protección del medioambiente, la salud o la seguridad de las personas, recursos naturales, conservación, vida silvestre, gestión de desechos o contaminación (incluida, entre otros, la regulación de liberaciones y desechos al aire, la tierra, aguas de superficie y aguas subterráneas).

"Residuos Industriales" tal como se utiliza aquí tiene el significado que se le adjudica en la Ley Nº 25.612.

"Residuos Especiales" tal como se utiliza aquí tendrá el significado que se le adjudica en la Ley Nº 11.720 y el Decreto Nº 806/97 de la Provincia de Buenos Aires.

Carboclor acuerda indemnizar y mantener indemne a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. respecto de cualquier responsabilidad, penalidad, demanda, reclamo, pérdida, daño, costo y gasto que derive directamente del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las cláusulas 11.5, 11.6 y 11,7 de la presente Oferta de Servicios. La presente disposición continuará en vigencia una vez finalizado el presente Oferta de Servicios.

11.9 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. acuerda, a la finalización o rescisión de la presente Oferta de Servicios, retirar inmediatamente todo los Productos de la Terminal y INITIAL

AGRIBIZ S.A.S. pagará el costo de limpieza y disposición final de residuos indicado en Anexo II

12 Renuncia a Acciones por Incumplimiento.

Si alguna de las Partes omitiera ejercer en cualquier momento alguno de sus derechos conforme a esta Oferta, ello no constituirá ni será interpretado como una renuncia a tales derechos, ni impedirá que dicha Parte haga valer o ejerza posteriormente sus derechos.

13 Integridad de la Oferta. Modificaciones. Plazos.

13.1 La presente Oferta reemplazan a todas las negociaciones, manifestaciones, declaraciones, compromisos, ofertas y/o contratos, escritos u orales, celebrados o intercambiados entre las Partes con anterioridad a la presente, en caso de que hayan existido.

13.2 Toda modificación a la presente, deberá hacerse por acuerdo escrito entre ambas Partes, quedando asimismo acordado que los representantes técnicos de las Partes carecen de facultades para convenir modificación alguna.

13.3 En caso de que sea necesario modificar la presente Oferta a causa de cambios en las leyes, disposiciones o políticas gubernamentales, ambas Partes se consultarán de buena fe a fin de resolver cualquier diferencia de opinión entre ellas que pudiera surgir en relación a tales modificaciones; en caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las dos Partes podrá rescindir la presente Oferta con el único requisito de notificar a la otra con 15 días de anticipación a la fecha de la efectiva finalización de la prestación del Servicio.

13.4 La invalidez de cualquier cláusula o disposición de la presente Oferta no afectará la validez, vigencia o efecto de las restantes cláusulas o disposiciones. Frente a dicho supuesto, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para lograr el propósito de aquellas disposiciones que pudieran resultar inválidas conforme a la ley aplicable.

13.5 Salvo estipulación expresa en la presente Oferta, cualquier referencia a día o días se entenderá como día o días corridos.

14 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

14.1 A los efectos de esta Oferta, el término Fuerza Mayor (en adelante "Fuerza Mayor") se refiere conforme lo previsto por el Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto no ha podido ser evitado, que en consecuencia no le es imputable a la parte afectada por el y, que afecta el cumplimiento de esta Oferta.

14.2 Si alguna de las Partes de esta Oferta se ve obstaculizada o demorada en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato como consecuencia de un acto o hecho de Fuerza Mayor, entonces la Parte así obstaculizada o demorada no estará obligada a cumplir o a cumplir a tiempo, según fuera el caso, siempre que la causa de dicho incumplimiento continúe.

14.3 Dicha Parte enviará una notificación por escrito informándole de la existencia de un supuesto de Fuerza Mayor a la otra Parte lo antes posible después del primer día de haber ocurrido dicho evento, especificando los aspectos que constituyen la Fuerza Mayor, junto con las pruebas que pueda razonablemente presentar.

14.4 En caso que ocurriera una huelga u otro conflicto de cualquier índole que obstaculice o demore el cumplimiento de una de las obligaciones de Carboclor o de INITIAL AGRIBIZ S.A.S. con respecto a esta Oferta (a los efectos de esta cláusula la "Parte Afectada por la Fuerza Mayor"), cuyos efectos no se subsanaran dentro de diez (15) días hábiles de haberse verificado la ocurrencia del evento que originó la Fuerza Mayor, las partes harán los

esfuerzos necesarios para buscar y negociar de buena fe una solución a la situación planteada.

14.5 Si algunos de los Tanques se dañaran o destruyeran a causa de un incendio o de otra eventualidad, o si los mismos no pudieran ser utilizados por INITIAL AGRIBIZ S.A.S. por algún otro motivo, no se generarán cargos por dichos Tanques durante el periodo en que éstos no pudieran ser utilizados o no estuvieran disponibles, a menos que Carboclor pudiera proporcionar otros tanques que resulten aceptables a INITIAL AGRIBIZ S.A.S., quien no podrá denegar tal aceptación en forma arbitraria.

14.7 INITIAL AGRIBIZ S.A.S. podrá rescindir la presente Oferta de Servicios con el único requisito de notificar por escrito a Carboclor con 45 días de anticipación a la fecha de efectiva finalización En tal caso, Carboclor no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna en concepto de rescisión anticipada, excepto soportar el costo de la limpieza de los tanques y disposición final de los residuos especiales de acuerdo aduana y OPDS.

15 Confidencialidad:

Toda y cualquier información obtenida de, y/o suministrada por, la otra Parte en razón o como consecuencia de la implementación de la presente (en adelante, la "Información Confidencial") será tratada como propiedad exclusiva de la Parte que suministra la Información Confidencial, y la otra Parte (en adelante, la "Parte Receptora") se compromete a no utilizar, directa o indirectamente, en momento alguno, esa Información Confidencial para cualquier propósito competitivo o comercial, comprometiéndose, además, a mantener la confidencialidad de toda esa Información Confidencial durante el Plazo de Vigencia de la presente. La obligación de mantener la confidencialidad de la Información Confidencial continuará con posterioridad a la terminación de la presente Oferta por cualquier razón que fuere. Sin perjuicio de ello, la obligación de mantener la confidencialidad de cualquier Información Confidencial no será aplicable en el supuesto de que dicha información deba ser revelada por cualquiera de las Partes para efectuar reclamos por incumplimientos o daños ocasionados por la otra Parte. A los efectos de la presente Cláusula, el término Información Confidencial no incluye la información que, al tiempo de la divulgación, sea (a) conocimiento general por el público o cualquier competidor de las Partes; (b) información que ya sea de conocimiento de la otra Parte antes de su divulgación; (c) cuando la otra Parte autorice por escrito a la Parte Receptora la divulgación de la Información Confidencial de que se trate o manifestara del mismo modo su pérdida de confidencialidad; y (d) cuando la revelación de dicha Información Confidencial fuera obligatoria respecto de cualquiera de las Partes en virtud de una obligación legal.

16 Cesión:

Los derechos emergentes de la presente no podrán ser cedidos por las Partes bajo ningún concepto, ni transferidos total o parcialmente por ninguna de ellas, sin el previo y expreso consentimiento escrito de la otra, salvo en el caso de cesiones a favor de sociedades controladas por, o controlantes de, o bajo un control común con alguna de las Partes.

17 Si una entidad gubernamental o regulatoria dictase alguna norma o disposición nueva en virtud de la cual Carboclor debiera incurrir en gastos adicionales significativos para continuar prestando el Servicio en legal forma, Carboclor deberá notificar a INITIAL AGRIBIZ S.A.S. tal circunstancia. Sin que implique limitación alguna, dicha circunstancia podría darse en caso que se dicten normas que requieran efectuar mejoras a los Tanques o reforzar las medidas de seguridad. En tal caso, ambas Partes se consultarán de buena fe con el objetivo de llegar a un acuerdo de cómo se repartirán los costos adicionales que se hayan

generado. Lo establecido en esta cláusula sólo será aplicable en caso que Carboclor deba incurrir en gastos fundados en normas que se dicten con posterioridad a la fecha de aceptación de esta Oferta. Por tanto, Carboclor se hará cargo de los costos del cumplimiento de las normas que se encuentren en vigencia a la fecha de aceptación de la presente Oferta.

18 Notificaciones:

Para todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio legal en los indicados a continuación, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las comunicaciones, intimaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen: Carboclor: Av. del Libertador 498, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y INITIAL AGRIBIZ S.A.S

19 Ley Aplicable y Jurisdicción:

La presente se regirá por las leyes de la República Argentina. En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto a la interpretación o cumplimiento del presente documento y/o de los derechos u obligaciones de la relación de Servicios aquí contenida, las Partes se someterán a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial con sede en la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción al que pudieran tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Aceptación:

Entenderemos que la presente Oferta ha sido aceptada por INITIAL AGRIBIZ S.A.S. y entrará en plena vigencia, en la medida que dentro del Plazo de Validez, INITIAL AGRIBIZ S.A.S. notifique a Carboclor la aceptación, debiendo oportunamente realizar el pago anticipado del mes de inicio, según lo establecido en la cláusula 7.6.

La recepción de la presente Oferta por parte de ustedes no implica su aceptación o conformidad con el contenido de la presente sino una vez notificada la cuenta bancaria conforme lo anterior.

Rogamos suscriban una copia de la presente en señal de acuse de recibo

Sin otro particular, saluda a ustedes muy atentamente,

Carboclor SA

ANEXO I
ASIGNACIÓN DE TANQUES:

1) Almacenaje fijo mensual, según cláusula 1.2: Capacidad total: **660 m**3 a ser facturada según clausula 7

- **Tanques fiscales identificados 21346= 660m3**

-

ANEXOII

Habilitación Carboclor días /hs Inhábiles	Tarifa USD
Habilitación de L a V desde las 17 hasta las 21 HS:	**375**
habilitación sábados desde las 13 hasta las 17 hs.:	**525**
habilitación domingos desde las 7 hasta las 17 hs:	**2.740**
habilitación feriados desde las 7 hasta las 17 hs:	**3.300**

Otros servicios:

Otros Servicios	Tarifa USD
Limpieza de tanque y disp. final ((USD/TK)	**2.950**
Toma de muestras (por muestra) y resguardo 60dias	**30**

Anexo III

Especificaciones y Hoja de Seguridad

Especificaciones de calidad

PRODUCT: SUNFLOWER ACID OIL
F.F.A. MIN 40%
MOISTURE & IMPURITIES MAX 2.5%
SAPONIFIABLE MATTER MIN 93.0%
UNSAPONIFIABLE MATTER MAX 4.0%
IODINE VALUE MIN 116
LINOLEIC MIN 50.0 %